

**Acuerdos de salvaguardias y  
protocolos adicionales  
concertados con el OIEA**

# Verificación del cumplimiento de los compromisos en materia de no proliferación nuclear



**IAEA**

Organismo Internacional de Energía Atómica





# Índice

---

## **Prefacio:**

Director General del OIEA, Mohamed ElBaradei ..... 2

**1. La importante función de las salvaguardias del OIEA ..... 5**

**2. Fortalecimiento del sistema de salvaguardias ..... 6**

**3. Razones que justifican la participación en el sistema de salvaguardias ..... 8**

**4. Requisitos en materia de notificación y acceso ..... 10**

**5. Conclusiones ..... 11**

**6. Asistencia del OIEA ..... 12**

## **Apéndice:**

Cómo concertar un acuerdo de salvaguardias y/o un protocolo adicional ..... 13

**Anexos ..... 14 – 16**



## PRÓLOGO

# Director General del OIEA, Mohamed ElBaradei

Las salvaguardias del OIEA se consideran, en general, como el único medio verosímil por el que la comunidad internacional puede cerciorarse de que los materiales e instalaciones nucleares se están utilizando con fines pacíficos exclusivamente. Este sistema funciona no sólo como medida de fomento de la confianza, sino también como mecanismo de alerta temprana.

Uno de los desafíos más importantes a que se enfrenta el OIEA es velar por que su sistema de salvaguardias pueda proporcionar garantías dignas de crédito no sólo acerca de la no desviación de los materiales nucleares declarados por un Estado, sino también de la ausencia de materiales y actividades no declarados en un Estado. Para aprovechar el pleno potencial del sistema de salvaguardias será necesario que todos los Estados pongan en vigor los necesarios acuerdos de salvaguardias, así como los respectivos protocolos adicionales.

La garantía que brinda el sistema de salvaguardias del OIEA también facilita la adquisición por los Estados de materiales, instalaciones y tecnología nucleares con fines pacíficos.

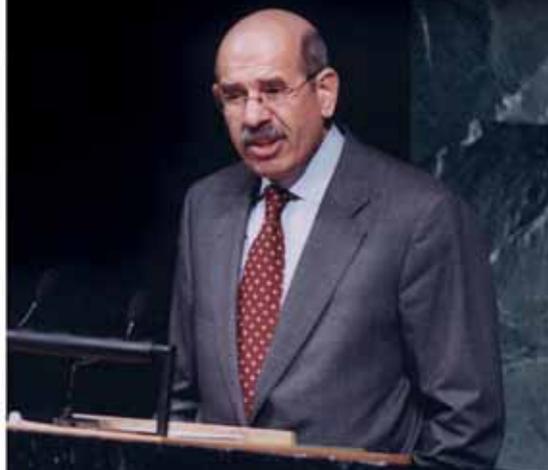
Hoy, más de 50 años después de la fundación del Organismo, su misión de verificación sigue teniendo la misma importancia. Ejemplo de ello son los retos especiales afrontados en los últimos años con respecto a la verificación del cumplimiento por los Estados de sus compromisos de no proliferación y la urgente necesidad de reforzar el control mundial de los materiales nucleares.

El OIEA continuará prestando asistencia a los Estados en sus esfuerzos por prevenir la mayor difusión de las armas nucleares y evitar y detectar los usos ilícitos de materiales nucleares y responder ante ellos. La adhesión del mayor número posible de Estados al sistema de salvaguardias es un componente crucial de este empeño. Por tanto, sigo instando a todos los Estados que todavía no lo hayan hecho a que pongan en vigor sus acuerdos de salvaguardias amplias y protocolos adicionales.





“El OIEA debería ser capaz de proporcionar garantías dignas de crédito no sólo sobre la no desviación de materiales nucleares declarados por un Estado, sino también sobre la ausencia de materiales y actividades no declarados.”





“Los sucesos del  
11 de septiembre de 2001  
centraron la atención  
de los Estados  
en la importancia  
de prevenir el uso  
de materiales nucleares  
para actos terroristas  
y otros fines dolosos.”

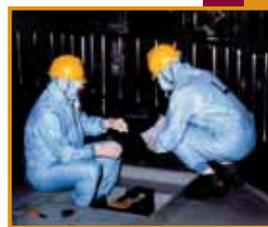
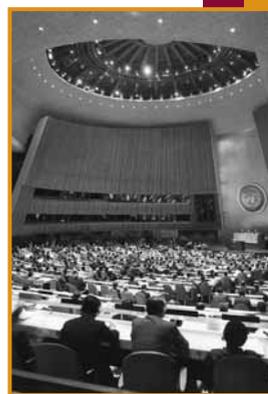


## 1. La importante función de las salvaguardias del OIEA

Desde que el OIEA fue fundado en 1957, su sistema de salvaguardias ha sido un componente indispensable del régimen de no proliferación nuclear y ha facilitado la cooperación nuclear con fines pacíficos. En señal de reconocimiento, el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares (TNP) impone a los Estados no poseedores de armas nucleares (ENPAN) Parte en el Tratado la obligación de concertar acuerdos de salvaguardias amplias con el OIEA, permitiendo así la aplicación de salvaguardias a todos sus materiales nucleares. En el artículo III del TNP se señala que todos los ENPAN deben aceptar las salvaguardias estipuladas en un acuerdo de salvaguardias que ha de negociarse y concertarse con el OIEA, a efectos únicamente de verificar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por ese Estado en virtud del TNP. La negociación de ese acuerdo debe iniciarse a más tardar en la fecha de depósito del instrumento de ratificación o adhesión al TNP de un Estado, y el acuerdo ha de entrar en vigor dentro de los 18 meses siguientes a la iniciación de esas negociaciones.

En el contexto de los ENPAN Parte en el TNP, el OIEA tiene así la misión de dar garantías dignas de crédito a la comunidad internacional de que los materiales nucleares no se desvían hacia la fabricación de armas nucleares u otros dispositivos nucleares explosivos. Además, el OIEA, mediante su sistema de salvaguardias, verifica el cumplimiento de los compromisos de no proliferación similares contraídos por las partes en tratados regionales sobre zonas libres de armas nucleares. Esta tarea sólo puede realizarse en Estados que hayan concertado acuerdos de salvaguardias amplias. En virtud de esos acuerdos, el OIEA también es responsable de verificar la ausencia de posibles materiales y actividades no declarados. Para que el OIEA pueda hacerlo de manera verosímil, los Estados deberían también tener en vigor protocolos adicionales a sus acuerdos de salvaguardias, basados en el modelo aprobado por la Junta de Gobernadores del OIEA en 1997. Se han hecho llamamientos en favor de una adhesión más amplia a los acuerdos de salvaguardias y protocolos adicionales en resoluciones de la Asamblea General de las Naciones Unidas, por los Estados Parte en el TNP en el documento final de la Conferencia de Examen del TNP de 2000, y por los Estados Miembros del OIEA en resoluciones de su Conferencia General.

Los sucesos del 11 de septiembre de 2001 centraron la atención de los Estados en la importancia de evitar usos de materiales nucleares para actos terroristas u otros fines dolosos. El sistema de salvaguardias del OIEA y las medidas internas conexas, como los sistemas nacionales de contabilidad y control de materiales nucleares, constituyen una defensa contra esas amenazas. Sin embargo, las salvaguardias del OIEA por sí solas no pueden asegurar la protección física de los materiales o instalaciones nucleares. Incumbe a los Estados adoptar todas las medidas de seguridad física y tecnológica necesarias y asegurar el control adecuado de esos materiales e instalaciones. Con todo, la aplicación eficaz de los acuerdos de salvaguardias amplias y los protocolos adicionales contribuye a la capacidad de los Estados para detectar indicios de materiales nucleares no contabilizados o actividades relacionadas con el ámbito nuclear que puedan apuntar a actividades con fines dolosos.



## 2. Fortalecimiento del sistema de salvaguardias



Aunque las salvaguardias han evolucionado progresivamente desde su instauración, hasta el inicio de los años noventa el sistema del OIEA se centraba fundamentalmente en la verificación de los materiales y actividades nucleares que declaraban los Estados. El descubrimiento del programa clandestino de armas nucleares del Iraq (pese a la vigencia de un acuerdo de salvaguardias entre el Iraq y el OIEA), así como el descubrimiento ulterior por el OIEA de indicios de materiales nucleares no declarados en la República Popular Democrática de Corea (RPDC), demostraron que un régimen de verificación eficaz también debe centrarse en posibles materiales y actividades no declarados. Teniendo esto presente, el OIEA adoptó varias medidas para fortalecer su sistema de salvaguardias.

Aunque algunas de las medidas podían aplicarse habitualmente en el marco de los acuerdos de salvaguardias amplias existentes, otras requerían facultades legales complementarias.

En mayo de 1997, la Junta de Gobernadores del OIEA aprobó el Modelo de protocolo adicional a los acuerdos de salvaguardias (transcrito en el INFCIRC/540 (Corr.)) que proporcionaba esas facultades legales complementarias. El objetivo principal de los protocolos concertados sobre la base del Modelo de protocolo adicional es dotar al sistema de mejores instrumentos para que el OIEA proporcione garantías acerca de las actividades nucleares declaradas y de posibles actividades nucleares no declaradas. En el marco de los protocolos adicionales, los Estados están obligados a proporcionar al OIEA una declaración ampliada que contenga información sobre todos los aspectos de sus actividades del ciclo del combustible nuclear. Los Estados con protocolos adicionales también deben conceder al OIEA derechos más amplios de acceso a lugares relacionados con las salvaguardias y permitirle utilizar las tecnologías de verificación más avanzadas.

Anteriormente el acceso ordinario se limitaba por lo general a "puntos estratégicos" específicos de instalaciones declaradas. Los protocolos adicionales exigen a los Estados dar acceso a cualquier lugar de un emplazamiento nuclear y a otros lugares en que haya o pueda haber materiales nucleares. Los Estados deben dar acceso a todos los lugares que se dediquen o puedan dedicarse a actividades relacionadas con el ciclo del combustible nuclear y, en los casos en que tal acceso quizás no sea posible, hacer todos los esfuerzos que sean razonables para satisfacer los requisitos del OIEA por otros medios y sin demora. Los protocolos adicionales también estipulan ciertos procedimientos administrativos mejorados, incluso racionalizados, para la designación de los inspectores y la concesión de visados de entradas múltiples de larga duración, y mejores medios para que los inspectores puedan comunicarse.



El sistema de salvaguardias fortalecido se basa en los compromisos de los Estados de apoyar un sistema de verificación donde la evaluación cualitativa tenga lugar simultáneamente con las medidas cuantitativas de contabilidad.

## SALVAGUARDIAS INTEGRADAS

En los Estados que tienen acuerdos de salvaguardias amplias y protocolos adicionales en vigor, el OIEA puede optimizar la aplicación de todas las medidas de salvaguardias establecidas. Esta combinación de medidas de salvaguardias "tradicionales", basada en la contabilidad de materiales nucleares, con las nuevas medidas de fortalecimiento de las salvaguardias destinadas a lograr mayor eficacia y rentabilidad a escala global, recibe el nombre de "salvaguardias integradas". El proceso de definir la combinación óptima de medidas se desarrolla con carácter no discriminatorio para cada uno de los Estados que poseen un acuerdo de salvaguardias amplias y un protocolo adicional en vigor, y para los cuales el OIEA ha podido extraer la conclusión, con respecto a un año determinado, de que "todos los materiales nucleares siguen adscritos a actividades con fines pacíficos".

### PROTOCOLOS SOBRE PEQUEÑAS CANTIDADES

Con miras a simplificar determinados procedimientos previstos en los acuerdos de salvaguardias amplias para los Estados que tienen pocos materiales nucleares o ninguno y que no poseen materiales nucleares en una instalación, el OIEA comenzó a facilitar en 1971 un "protocolo sobre pequeñas cantidades" (PPC), que mantenía en suspenso la aplicación de la mayoría de las disposiciones pormenorizadas de los acuerdos de salvaguardias amplias mientras el Estado del caso cumpliera estos criterios.

En mayo de 2005 el Director General señaló a la atención de la Junta de Gobernadores las limitaciones de los PPC en relación con los esfuerzos por fortalecer el sistema de salvaguardias. El 20 de septiembre de 2005 la Junta decidió que, si bien los PPC debían seguir siendo parte del sistema de salvaguardias del OIEA, debían ser objeto de ciertas modificaciones. El texto estándar del PPC fue revisado en consecuencia y los PPC ahora exigen a los Estados presentar un informe inicial sobre los materiales nucleares, permitir actividades de inspección y comunicar al OIEA una vez que se haya adoptado una decisión de construir una instalación nuclear. La Junta decidió también que no se concertarían PPC con Estados que tuvieran una instalación nuclear o planearan tenerla.

Para dar efecto al texto revisado y los criterios de admisibilidad modificados, la Junta autorizó al Director General a concertar intercambios de cartas que enmendaran o rescindieran los PPC existentes. Decidió igualmente que, en adelante, sólo aprobaría los PPC que se basaran en el texto estándar revisado.

Puede obtenerse más información sobre los requisitos de salvaguardias aplicables a los Estados con PPC en la publicación del OIEA *Non-Proliferation of Nuclear Weapons and Nuclear Security – Overview of Safeguards Requirements for States with Limited Nuclear Material and Activities*, que puede consultarse en <http://www.iaea.org/Publications/Booklets/Safeguards3/safeguards0806.pdf>.

### 3. Razones que justifican la participación en el sistema de salvaguardias



**Cumplimiento de las obligaciones internacionales:** Todos los Estados no poseedores de armas nucleares Parte en el TNP están obligados por las disposiciones del Tratado a poner en vigor un acuerdo de salvaguardias amplias concertado con el OIEA.

**Seguridad física internacional:** Con la función de verificación que le corresponde en el marco del TNP, el sistema de salvaguardias del OIEA es un componente indispensable del régimen internacional para prevenir la difusión de las armas nucleares. Las salvaguardias fortalecidas desempeñan también un importante papel en los esfuerzos internacionales encaminados a prevenir el terrorismo nuclear.

**Seguridad física regional y nacional:** La importancia de las salvaguardias para la seguridad física regional queda demostrada por el hecho de que en todos los tratados regionales sobre el establecimiento de zonas libres de armas nucleares<sup>1</sup> vigentes exige a los Estados partes que concierten acuerdos de salvaguardias amplias con el OIEA. Las salvaguardias contribuyen al logro de una mayor transparencia en el ámbito nuclear y actúan como una medida de fomento de la confianza en el contexto de la seguridad física regional e internacional. Los Estados que se adhieran al sistema de salvaguardias también podrán tener derecho a recibir asistencia del OIEA con miras a establecer un sistema nacional para el control más eficaz de los materiales nucleares y otros materiales radiactivos. Ello reducirá el riesgo de que ese tipo de materiales se convierta en un peligro para la salud o caiga en poder de personas con intenciones de cometer actos dolosos.

**Búsqueda del desarrollo:** Casi todos los Estados son beneficiarios, de uno u otro modo, del uso de la energía nuclear con fines de desarrollo. La eficaz aplicación de las salvaguardias del OIEA es de importancia vital para facilitar la cooperación en los usos pacíficos de la energía nuclear. Además, en general se acepta el criterio de que el logro de ese objetivo entraña ciertas responsabilidades desde el punto de vista de la seguridad tecnológica y física y de la supervisión eficaz.



<sup>1</sup> Tratado de Tlatelolco (América Latina y el Caribe), Tratado de Rarotonga (Pacífico Sur), Tratado de Bangkok (Asia sudoriental), Tratado de Pelindaba (África) y Tratado sobre el establecimiento de una zona libre de armas nucleares en Asia central (Asia central).



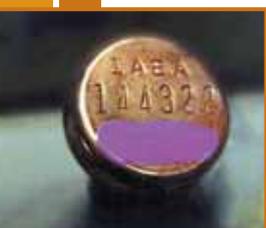
“Las salvaguardias contribuyen al aumento de la transparencia nuclear, y cumplen la función de medida de fomento de la confianza en el contexto de la seguridad regional e internacional.”



## 4. Requisitos en materia de notificación y acceso

### NOTIFICACIÓN DE MATERIALES NUCLEARES

El objetivo del sistema de salvaguardias es detectar la desviación de materiales nucleares y disuadir de que ésta se produzca. Entre esos materiales se incluyen el uranio enriquecido, el plutonio y el uranio 233, que pueden utilizarse directamente para fabricar armas nucleares. Se incluyen además el uranio natural y el uranio empobrecido, de los cuales el segundo se utiliza comúnmente, por ejemplo, como blindaje de las fuentes radiactivas en los hospitales. Otros materiales radiactivos, como la mayoría de las fuentes radiactivas y los isótopos utilizados en la medicina, la industria, la agricultura y la gestión de recursos hídricos, no se someten a salvaguardias y no deben ser notificados al OIEA con arreglo a los acuerdos de salvaguardias<sup>2</sup>.



La notificación depende del nivel de actividad nuclear del país. En el caso de los Estados que no tienen instalaciones nucleares se espera que las declaraciones que se presenten con arreglo a acuerdos de salvaguardias y protocolos adicionales sean breves y sencillas. El OIEA ha elaborado un documento, que puede obtenerse previa solicitud, en el que se proporciona orientación sobre los requisitos de notificación aplicables a esos Estados. Para los Estados que sí tienen instalaciones nucleares sujetas a inspecciones ordinarias de salvaguardias se han preparado directrices más detalladas.

### INSPECCIONES Y ACCESO COMPLEMENTARIO

Mediante sus actividades sobre el terreno, el OIEA procura verificar la corrección y exhaustividad de los informes y las declaraciones de los Estados relativos a los materiales nucleares. Las inspecciones se utilizan para verificar los informes de contabilidad de materiales nucleares de los Estados, y la verificación de la información sobre el diseño se emplea para garantizar que las instalaciones funcionan en la manera declarada por el Estado. Además, el OIEA recurre al "acceso complementario", instrumento previsto en el protocolo adicional, para ayudar a verificar la ausencia de materiales nucleares no declarados y de actividades conexas, así como la situación de clausura de las instalaciones. En los casos en que hay interrogantes o discrepancias, el acceso complementario puede llevarse a cabo a veces en una gama más amplia de lugares. Ahora bien, cabe esperar que en los Estados que tienen cantidades muy pequeñas de materiales nucleares, o ninguna, y que no poseen instalaciones nucleares, las actividades de inspección y acceso complementario sean ocasionales o inexistentes.



<sup>2</sup> Tales fuentes radiactivas pueden enmarcarse en el ámbito de actividades de seguridad física nuclear del OIEA. Para obtener más información sobre la posible asistencia del OIEA en esta esfera, consúltese <http://www-ns.iaea.org/>

## CONTROL DE LOS MATERIALES NUCLEARES

Los Estados con acuerdos de salvaguardias amplias deben establecer y mantener un sistema nacional de contabilidad y control de materiales nucleares (SNCC), que es la autoridad nacional oficialmente designada para llevar la cuenta de los materiales y actividades nucleares del país.

Los SNCC no sólo permiten a los Estados cumplir sus obligaciones internacionales de no proliferación nuclear al facilitar la aplicación de las salvaguardias del OIEA, incluidas las actividades de verificación sobre el terreno que se requieran, sino que también fomentan la supervisión y el control por los Estados de los materiales y actividades nucleares presentes en su territorio, contribuyendo así a la seguridad física de los materiales nucleares y a la lucha contra el tráfico ilícito de esos materiales.

## 5. Conclusiones

El Organismo extrae una conclusión anual sobre la no desviación de materiales nucleares y otros elementos sometidos a salvaguardias con respecto a todos los Estados con acuerdos de salvaguardias en vigor. En cuanto a los Estados que tienen un acuerdo de salvaguardias amplias y un protocolo adicional, el OIEA se propone brindar garantías más amplias no sólo en relación con la no desviación de materiales nucleares declarados, sino también en lo que se refiere a la ausencia de materiales y actividades nucleares no declarados en el Estado en su conjunto. Esas garantías se basan en la evaluación que hace el OIEA de toda la información a la que tiene acceso, incluidos los resultados de sus actividades de verificación y la información suministrada por el Estado. El sistema de salvaguardias del OIEA proporciona a los Estados un medio para demostrar la transparencia en sus actividades nucleares y que cumplen sus compromisos de no proliferación nuclear.



## 6. Asistencia del OIEA

---

**E**l centro de coordinación del OIEA para la negociación de los acuerdos de salvaguardias y los protocolos adicionales, y la enmienda de los PPC, es la Oficina de Relaciones Exteriores y Coordinación de Políticas. Una vez que un Estado ha decidido concertar ese acuerdo y/o protocolo, o enmendar su PPC, el OIEA puede ayudar al país en la aplicación de los requisitos jurídicos y técnicos afines.



La Oficina de Asuntos Jurídicos del OIEA presta asistencia legislativa en respuesta a las solicitudes de los Estados, por ejemplo, en el marco de programas nacionales y regionales de cooperación técnica, para ayudar a los Estados, entre otras cosas, a elaborar las leyes y los reglamentos necesarios que permitan a los SNCC cumplir sus responsabilidades. Puede obtenerse más información sobre asistencia legislativa en <http://ola.iaea.org/OLA/default.asp>.

El OIEA también presta asistencia a los Estados en la preparación de las condiciones para la aplicación de los acuerdos de salvaguardias y los protocolos adicionales a nivel nacional. Por ejemplo, el Departamento de Salvaguardias brinda asesoramiento en la elaboración de informes y declaraciones iniciales relativos a los protocolos adicionales. El Departamento también imparte capacitación a los funcionarios estatales que se ocupan de los asuntos de salvaguardias, incluso a aquellos que actúan como contactos para el OIEA en este sentido.

## APÉNDICE

# Cómo concertar un acuerdo de salvaguardias y/o un protocolo adicional

---

Para concertar acuerdos de salvaguardias y/protocolos adicionales con el OIEA en general se requieren dos o tres medidas:

1. El Estado notifica al OIEA su intención de concertar un acuerdo de salvaguardias y/o un protocolo adicional, y pide al OIEA que presente el proyecto o los proyectos de texto a la Junta de Gobernadores, la que autoriza al Director General a firmar, y posteriormente aplicar, el acuerdo y/o el protocolo (en los anexos 1 y 2 se incluyen cartas modelo de notificación). Esta notificación debería contener información sobre el procedimiento de entrada en vigor aplicable (véase la medida 3 infra). Los Estados que deseen concertar un PPC deberían también confirmar que reúnen las condiciones para hacerlo (la carta modelo que figura en el anexo 1 contiene un texto para este fin). Una vez que la Junta haya aprobado los instrumentos, éstos se abren a la firma.
2. Seguidamente el acuerdo/protocolo es firmado por un representante del Estado y por el Director General. La firma en nombre del Estado puede efectuarse por el Jefe de Estado, el Jefe de Gobierno o el Ministro de Relaciones Exteriores o cualquier otro funcionario gubernamental, por ejemplo, el Representante Permanente ante el Organismo, con plenas facultades para firmar.
3. El Estado tiene dos opciones para poner en vigor su acuerdo de salvaguardias/protocolo: en el momento de la firma o en la fecha en que el Organismo reciba una notificación escrita del Estado de que se han cumplido sus requisitos internos para la entrada en vigor. Si el Estado elige la segunda opción, la tercera medida que el Estado debe adoptar consiste en presentar al OIEA la notificación antes mencionada. En el anexo 3 figura una carta modelo.

## ANEXO 1

# Carta modelo de notificación

---

## **Concertación de un acuerdo de salvaguardias, un protocolo sobre pequeñas cantidades y un protocolo adicional**

(fecha)

Tengo el honor de hacer referencia a su carta de (fecha) y de comunicarle que el Gobierno de (Estado) ha decidido concertar un acuerdo de salvaguardias entre (Estado) y el Organismo Internacional de Energía Atómica para la aplicación de salvaguardias en relación con el TNP, un protocolo sobre pequeñas cantidades y un protocolo adicional sobre la base del modelo aprobado por la Junta de Gobernadores del OIEA en mayo de 1997.

En consecuencia, desearía solicitar que la Secretaría presentara los proyectos de texto, incluidos en la carta de (fecha), a la Junta de Gobernadores para que los examine [en su reunión de (mes, año)].

Confirmando que la cantidad de materiales nucleares presentes en (Estado) o bajo su jurisdicción o control, es inferior a la que se indica en el artículo [36] del proyecto de acuerdo, que en (Estado) no existe ninguna "instalación" como la definida en el proyecto de acuerdo y que (Estado) no ha adoptado la decisión de construir o autorizar la construcción de esa instalación.

La entrada en vigor tendrá lugar [en la fecha en que el OIEA reciba de (Estado) notificación escrita de que se han cumplido los requisitos estatutarios y/o constitucionales de (Estado) para la entrada en vigor] [cuando haya sido firmado por los representantes de (Estado) y del OIEA].

(firmado)

*Representante del Gobierno*

## ANEXO 2

# Carta modelo de notificación

---

## Concertación de un protocolo adicional a un acuerdo de salvaguardias existente

(fecha)

Tengo el honor de hacer referencia a su carta de (fecha) y de comunicarle que el Gobierno de (Estado) ha decidido concertar un protocolo adicional al acuerdo de salvaguardias entre (Estado) y el Organismo Internacional de Energía Atómica para la aplicación de salvaguardias en relación con el TNP [y el Tratado de Tlatelolco], sobre la base del modelo aprobado por la Junta de Gobernadores del OIEA en mayo de 1997.

En consecuencia, desearía solicitar que la Secretaría presentara el proyecto de texto, incluido en la carta de (fecha), a la Junta de Gobernadores para que lo examine [en su reunión de (mes, año)].

La entrada en vigor tendrá lugar [en la fecha en que el OIEA reciba de (Estado) notificación escrita de que se han cumplido los requisitos estatutarios o constitucionales de (Estado) para la entrada en vigor] [cuando haya sido firmado por los representantes de (Estado) y del OIEA].

(firmado)

*Representante del Gobierno*

### ANEXO 3

## Carta modelo de notificación

---

### **Entrada en vigor de un acuerdo de salvaguardias y/o un protocolo adicional**

La [El] [Misión Permanente] [Ministerio de Relaciones Exteriores] de (Estado) saluda a la Secretaría del Organismo Internacional de Energía Atómica y tiene el honor de notificarle que se han cumplido los requisitos constitucionales y estatutarios para la entrada en vigor del [protocolo adicional al] acuerdo de salvaguardias amplias entre (Estado) y el Organismo Internacional de Energía Atómica [y del protocolo adicional al mismo].

La [El] [Misión Permanente] [Ministerio de Relaciones Exteriores] de (Estado) aprovecha esta oportunidad para reiterar a la Secretaría del Organismo Internacional de Energía Atómica la seguridad de su distinguida consideración.



© OIEA, 2008

Impreso por el OIEA en Austria,  
junio de 2008

Redactado por la Oficina de Relaciones Exteriores  
y Coordinación de Políticas (EXPO) del OIEA

La EXPO es el contacto del OIEA para el suministro de  
información sobre la concertación de acuerdos de  
salvaguardias y protocolos adicionales. Las consultas  
pueden dirigirse a la:

Oficina de Relaciones Exteriores y Coordinación de  
Políticas  
Organismo Internacional de Energía Atómica  
P.O. Box 100  
1400 Viena  
Austria

Dirección de correo electrónico: [oficial.mail@iaea.org](mailto:oficial.mail@iaea.org)  
Teléfono: +43 1 26000  
Facsímil: +43 1 2600 29785

También se puede obtener información más exhaustiva  
en la página de presentación del Organismo:  
[www.iaea.org](http://www.iaea.org)



**IAEA**

Organismo Internacional de Energía Atómica